



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0099 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **10 MAYO 2017**

VISTO:

El Informe Legal N° 403-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 727-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 096-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0796-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 045-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 566-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 005-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0621-2017-OS LO/GM/MPMN, Informe N° 038-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 345-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 101-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 006-2017-JECHA-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 046-2017-SOP-GIP-GM-MPMN, Memorándum N° 124-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 075-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039, con un presupuesto de S/. 3,678,449.91 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 91/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Informe N° 075-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, la Coordinadora del Proyecto, devuelve expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", a la Sub Gerencia de Obras Públicas, ya que sus componentes de equipamiento y capacitación cuentan con precios referido al mes de octubre de 2015, para actualización de precios y posterior convocatoria, a razón que no se realizó la convocatoria para la ejecución de la obra, debido a que no se habilitó presupuestalmente recomendando se evalúe y realice la actualización del valor referencial del proyecto;

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 12° numeral 12.6, señala: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, mediante Informe N° 101-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2017, la Coordinadora del Proyecto, informa que la modificación en la fase de inversión por actualización de costos del componente equipamiento asciende al monto de S/. 543,454.29 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 29/100 Soles), no presentando incremento presupuestal, y el componente equipamiento incluyendo gastos generales, utilidades, IGV tiene un incremento de S/. 89,645.22 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco y 22/100 Soles); asimismo, indica que el proyecto cuenta con disponibilidad en la fuente de financiamiento 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito. Con Informe N° 038-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo del 2017, del inspector de obra se realiza observaciones a la modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios y mediante Informe N° 005-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, se levanta observaciones, de acuerdo al siguiente detalle:



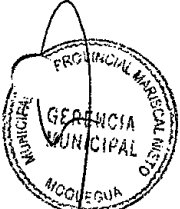
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

CUADRO COMPARATIVO DE ACTUALIZACION DE COSTOS

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO CON RESOLUCION N°108-2015-GM/MPMN				EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO				VARIACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNO	VALOR S/	ITEM	DESCRIPCION	UNO	VALOR S/	ITEM	DESCRIPCION	UNO	VALOR S/
A) COSTOS DIRECTOS				A) COSTOS DIRECTOS				A) COSTOS DIRECTOS			
			S/ 341,288.78				S/ 344,322.20				S/ 3,033.42
02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO		S/ 312,642.33	02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO		S/ 316,675.75	02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO		S/ 3,033.42
02.01	EQUIPAMIENTO	Gb	S/ 312,642.33	02.01	EQUIPAMIENTO	Gb	S/ 316,675.75	02.01	EQUIPAMIENTO	Gb	S/ 3,033.42
03	PRESUPUESTO CAPACITACION		S/ 28,646.45	03	PRESUPUESTO CAPACITACION		S/ 28,646.45	03	PRESUPUESTO CAPACITACION		S/ 0.00
03.01	CAPACITACION	Gb	S/ 28,646.45	03.01	CAPACITACION	Gb	S/ 28,646.45	03.01	CAPACITACION	Gb	S/ 0.00
B) COSTOS INDIRECTOS				B) COSTOS INDIRECTOS				B) COSTOS INDIRECTOS			
			S/ 194,067.71				S/ 198,427.04				S/ 4,359.33
01	GASTOS GENERALES (13.00%)		S/ 44,267.54	01	GASTOS GENERALES (13.00%)		S/ 44,761.69	01	GASTOS GENERALES (13.00%)		S/ 494.15
02	UTILIDAD (10%)		S/ 34,128.88	02	UTILIDAD (10%)		S/ 34,432.22	02	UTILIDAD (10%)		S/ 303.34
	SUB TOTAL		S/ 418,768.20		SUB TOTAL		S/ 423,616.31		SUB TOTAL		S/ 4,848.11
03	I.G.V. (18%)		S/ 75,561.34	03	I.G.V. (18%)		S/ 78,232.94	03	I.G.V. (18%)		S/ 2,671.60
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				COSTO TOTAL DEL PROYECTO				COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
S/ 535,346.54				S/ 542,749.24				S/ 7,402.70			
GASTOS DE SUPERVISION				GASTOS DE SUPERVISION				GASTOS DE SUPERVISION			
S/ 24,787.33				S/ 24,967.46				S/ 180.13			
TOTAL DE PRESUPUESTO				TOTAL DE PRESUPUESTO				TOTAL DE PRESUPUESTO			
S/ 520,113.86				S/ 524,736.70				S/ 4,622.84			



Que, mediante Informe N° 045-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2017, el Inspector de Obra, emite conformidad técnica al expediente técnico actualizado por modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios en los componentes equipamiento y capacitación; tomando en cuenta, que la fecha de elaboración de los costos unitarios es del 23 de octubre del 2015, y no formaron parte del proceso de Licitación Pública N° 005-2016-CS-MPMN (Ejecución de obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahiman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua), por lo tanto corresponde actualización indicada en el Artículo 13° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.6, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, procederá a realizar los registros respectivos en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 096-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de mayo del 2017, la Licenciada Leyda Rocha Checalla, informa que la modificación por actualización de costos, ha dado lugar a una nueva evaluación social, lo cual nos indica que el PIP sigue siendo rentable socialmente. Por lo que la UF deberá realizar el registro en el Banco de Proyectos. El Expediente Técnico, presenta modificaciones presupuestales por actualización de precios, las cuales no han sido ejecutadas, por lo que corresponde su registro siendo el nuevo monto modificado de inversión total S/ 3 472 630.32. (Tres millones cuatrocientos setenta y dos seiscientos treinta y 32/100 soles), el monto del incremento es de S/ 4 622.84 (Cuatro mil seiscientos veintidós y 84/100 Soles), la variación respecto al PIP declarado viable es del 11.35 %, el cual no supera el porcentaje establecido en Artículo 27° de la directiva General del SNIP, recomendando se proceda con el registro en el aplicativo del Banco de Proyectos;

Que, el numeral 21 del Anexo Único del Reglamento "Anexo Definiciones" señala que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que mediante Informe Legal N° 403-2017-GAJ/MPMN, de fecha 09 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios de los componentes Equipamiento y Capacitación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahiman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con código SNIP 302039.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese entender debe precisarse que en el caso de obras el monto del presupuesto de obra corresponde al valor referencial del proceso de selección y que para efectos de la convocatoria, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses computados desde la fecha de determinación del monto del presupuesto que forma parte del expediente técnico, resultando factible aprobar la modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios;

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública" y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios de los componentes Equipamiento y Capacitación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", con código SNIP 302039.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL